



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Juan Carlos Vélez Marín
Radicado	05001 40 03 013 2022 00102 00
Providencia	Auto Interlocutorio N° 2179
Asunto	Declara terminado, levanta aprehensión

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por parte del apoderado judicial del acreedor garantizado, el abogado Fabián Leonardo Rojas Vidarte, donde solicita se decrete la terminación del trámite de la referencia con fundamento en la terminación de la ejecución, se ordene el levantamiento de la orden de aprehensión, se decrete la entrega del vehículo de placas ENY-434 al **Banco Finandina S.A.**, el cual informa se encuentra capturado por el parqueadero judicial **Servicios Integrados Automotrices S.A.S.**

Así las cosas, considera el Despacho que cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso, es pertinente la terminación del mismo. Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Declarar terminada la Solicitud Ejecución de Garantía Mobiliaria – Aprehensión de Vehículo, instaurado por **Banco Finandina S.A.**, contra **Juan Carlos Vélez Marín**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de Placas **ENY434**, **Clase Automóvil, Carrocería Hatch Back, Marca Chevrolet, Línea Onix, Color Blanco Galaxia, Motor GFL010759, Chasis 9BGKT48T0KG126728, Modelo 2019, Servicio Particular, de Propiedad de, matriculado en la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta.**

Tercero: Se ordena oficiar a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)** a fin de que se sirvan levantar la alerta de retención que pesa sobre la motocicleta de Placas **ENY434**, en razón de la medida comunicada mediante Despacho comisorio N° 718 del 01 de agosto de 2022. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Cuarto: Se ordena oficiar al parqueadero **Servicios Integrados Automotrices S.A.S.**, para que proceda con la devolución inmediata del vehículo de Placas **ENY434** acreedor garantizado **Banco Finandina S.A.**, a través de su apoderado judicial, el doctor **Fabián Leonardo Rojas Vidarte** portador de la T.P. **285.135** del C.S. de la J., a quien podrán contactar en la la Carrera 10 No. 15-39, Bogotá D.C., teléfono 313 455 53 33, correo electrónico rojasvabogadosconsultores@gmail.com. Líbrese por secretaria el oficio respectivo.

Quinto: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación del sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 102 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 21 DE JUNIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑOASECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec18daa53485439ff9870d9698396e5b5a8357db8cc6691ec43f476229484b9**

Documento generado en 20/06/2023 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>